



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

PLAN “ALUMBRADO EFICIENTE”

Resolución 84-E/2017

Creación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04128870-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.270, el Decreto Nro. 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 y las Resoluciones Nros. 24 de fecha 15 de enero de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, 7 de fecha 23 de enero de 2008 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del citado ex Ministerio y 96 de fecha 1 de junio de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 se declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía y se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Que por la Resolución N° 24 de fecha 15 de enero de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se reglamentó el artículo 7° del Decreto N° 140/2007 y se aprobó el Reglamento General del PRONUREE.

Que por la Resolución N° 7 de fecha 23 de enero de 2008 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del citado ex Ministerio, se aprobó el Reglamento Particular para la implementación del PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, MUNICIPAL Y LOCAL.

Que son objetivos de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO de este Ministerio, los de proponer, implementar y monitorear programas que conlleven a un uso eficiente de los recursos energéticos, promoviendo nuevos programas, así como la efectiva implementación de los programas existentes.

Que por la Resolución N° 96 de fecha 1 de junio de 2016 de este Ministerio se delegaron en la referida Subsecretaría, las facultades vinculadas a la ejecución del PRONUREE y se facultó a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO a aprobar los desembolsos correspondientes a la ejecución de dicho Programa.





Que mediante la Ley N° 27.270 la REPÚBLICA ARGENTINA ratificó el Acuerdo de París, celebrado en el marco de la 21° Conferencia de las Partes (COP 21) de la CONVENCIÓN MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, entre cuyos objetivos se establece que todas las partes deberán realizar y comunicar esfuerzos ambiciosos en sus contribuciones determinadas a nivel nacional.

Que las contribuciones determinadas a nivel nacional, presentadas por la REPÚBLICA ARGENTINA, contienen diferentes iniciativas de eficiencia energética que generan un aporte de magnitudes significativas a las medidas de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, que llevarán a cumplir parte del objetivo mencionado en el párrafo precedente.

Que a fin de lograr los objetivos propuestos en el PRONUREE, alcanzar mayores niveles de eficiencia en la gestión, optimizar el diseño, la instrumentación, ejecución y el control del Programa, resulta necesario rediseñar el marco normativo existente, reemplazándolo por normas que contengan criterios que favorezcan tales fines.

Que para ello, resulta oportuna la creación de un plan para el sector Alumbrado Público que tendrá como finalidad contribuir a la eficiencia de los sistemas de alumbrado público de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde derogar las citadas Resoluciones Nros. 24/2008 y 7/2008, sus normas complementarias y modificatorias, exclusivamente en lo referido al alumbrado público y la semaforización.

Que conforme a lo expresado en los párrafos antecedentes resulta oportuno aprobar el Reglamento General del Plan que se crea por el artículo 1° de la presente resolución, en el marco del Decreto N° 140/2007.

Que para el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente encomendar a la citada Subsecretaría, la instrumentación, reglamentación particular y ejecución del referido Plan, conforme con los lineamientos establecidos en el Reglamento mencionado en el párrafo precedente.

Que, asimismo, corresponde facultar a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO a aprobar los desembolsos correspondientes a la ejecución del Plan.

Que a los fines de su implementación, resulta necesario llevar a cabo todos aquellos actos tendientes a concluir los Convenios Marco y Específicos suscriptos por la citada ex SECRETARÍA DE ENERGÍA en el marco del PRONUREE – Alumbrado Público, los que tramitarán hasta su extinción en la órbita de la citada SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, considerando criterios de viabilidad técnica, razonabilidad económica y avances tecnológicos existentes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones y por el Decreto N° 140/2007.



Por ello,

EL MINISTRO

DE ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Plan “ALUMBRADO EFICIENTE”, en el marco del Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Son objetivos de dicho Plan:

1. Contribuir a la eficiencia de los Sistemas de Alumbrado Público en toda la REPÚBLICA ARGENTINA.
2. Promover el desarrollo e implementación de metodologías de relevamiento de los Sistemas de Alumbrado Público y de una base de datos en donde consten las características principales de dichos sistemas, en coordinación con las jurisdicciones que correspondan.
3. Iniciar las gestiones conducentes al desarrollo e implementación de regulaciones tendientes a la mejora de la eficiencia energética de los Sistemas de Alumbrado Público, en coordinación con las jurisdicciones que correspondan.
4. Evaluar la conveniencia de la implementación de equipos y sistemas economizadores de energía de los Sistemas de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°.- Dados los objetivos establecidos en el artículo anterior, la vigencia del Plan “ALUMBRADO EFICIENTE” será de carácter permanente.

ARTÍCULO 4°.- Sujetos intervinientes: Son sujetos del Plan “ALUMBRADO EFICIENTE”:

1. Los BENEFICIARIOS:

Serán BENEFICIARIOS del Plan las Provincias y/o los Municipios que cumplan con los criterios de selección establecidos en la reglamentación y conforme los objetivos del PLAN.

2) La UNIDAD EJECUTORA:

El Plan “ALUMBRADO EFICIENTE” será implementado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Reglamento General del Plan “ALUMBRADO EFICIENTE”, que como Anexo (IF-2017-05629479-APN-SSAYEE#MEM), forma parte integrante de la presente medida.



ARTÍCULO 6° - Encomiéndose a la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de este Ministerio, la instrumentación, reglamentación particular y ejecución del citado Plan; con excepción de lo dispuesto en el artículo 7° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO de este Ministerio a aprobar los desembolsos correspondientes a la ejecución del mencionado Plan.

ARTÍCULO 8°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 24 de fecha 15 de enero de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y 7 de fecha 23 de enero de 2008 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del citado ex Ministerio, sus normas complementarias y modificatorias, exclusivamente en lo referido al alumbrado público y la semaforización.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que los Convenios Marco y Específicos suscriptos por la citada ex Secretaría en el marco del PRONUREE – Alumbrado Público, tramitarán hasta su extinción en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, considerando criterios de viabilidad técnica, razonabilidad económica y avances tecnológicos existentes.

ARTÍCULO 10.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 17/04/2017 N° 23758/17 v. 17/04/2017